AVISO PÚBLICO COMBINADO

AVISO SOBRE DETERMINACIÓN DE NO IMPACTO SIGNIFICATIVO Y AVISO DE INTENCIÓN DE SOLICITAR LIBERACIÓN DE FONDOS PARA PROYECTOS Y PROGRAMAS ESCALONADOS, Y AVISO FINAL Y EXPLICACIÓN PÚBLICA SOBRE ACTIVIDAD PROPUESTA EN LLANURA DE INUNDACIÓN Y HUMEDAL

28 de octubre de 2026

Departamento de Asuntos Comunitarios de Nueva Jersey
101 South Broad Street
Apartado postal 800
Trenton, NJ 08625-0800

Este Aviso está relacionado con la asistencia federal proporcionada en respuesta al huracán Sandy y deberá satisfacer tres (3) requisitos de procedimiento separados, pero relacionados, sobre las actividades que debe llevar a cabo el Departamento de Asuntos Comunitarios de Nueva Jersey (DCA, por sus siglas en inglés) en su calidad de Entidad Responsable conforme a la norma 24 CFR, parte 58.

AVISO DE INTENCIÓN DE SOLICITAR LIBERACIÓN DE FONDOS PARA PROYECTOS Y PROGRAMAS ESCALONADOS

El 13 de noviembre de 2026, o alrededor de esa fecha, el DCA, en su calidad de Entidad Responsable conforme a la norma 24 CFR, parte 58, presentará una solicitud al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés) para la liberación de fondos federales provenientes del Bloque de Subvenciones para el Desarrollo de la Comunidad y Recuperación de Desastres (CDBG-DR, por sus siglas en inglés), de conformidad con la Ley de Asignaciones Suplementarias para el Alivio en Casos de Desastre de 2013, para llevar a cabo el siguiente proyecto:

Título del Proyecto de Revisión Amplia de Nivel 1: Programa de Reconstrucción, Rehabilitación, Elevación y Mitigación (RREM 2.0, por sus siglas en inglés).
Propósito: El propósito de la actividad propuesta es ayudar a los residentes y propietarios de viviendas unifamiliares, que fueron dañadas o destruidas por el huracán Sandy y la tormenta de nieve posterior. Se necesita el proyecto para ayudar a lograr la habitabilidad adecuada de las viviendas.
Ubicación: El proyecto propuesto se llevará a cabo en viviendas unifamiliares (1 - 4 unidades) en los condados de Monmouth, Ocean, Atlantic y Cape May en el estado de Nueva Jersey.
Descripción del Proyecto o Programa: Tras la promulgación de la Ley Pública de 2025, capítulo 319, Proyecto de Ley del Senado S4812 aprobado el 20 de enero de 2026, el DCA tiene potestad para comprometer fondos previos del RREM —que no se gastaron— a través del Programa de Reconstrucción, Rehabilitación, Elevación y

Mitigación (RREM 2.0). El RREM 2.0 aceptará solicitudes de subvención para proporcionar fondos y asistencia financiera a los propietarios afectados por el huracán Sandy que tienen necesidades de recuperación pendientes. El DCA prevé financiar los proyectos utilizando los fondos restantes del RREM, según lo especificado en la Ley Pública de 2025, c.319, Proyecto de Ley del Senado S4812. El proyecto propuesto incluirá subvenciones a propietarios elegibles para participar en el Programa RREM 2.0 con actividades necesarias para restaurar las viviendas dañadas por la tormenta, que incluyen la rehabilitación, la reconstrucción, la elevación y/u otras de mitigación dentro del área afectada del lote previamente desarrollado. Mediante las actividades de rehabilitación se ayudará a los propietarios de viviendas que fueron dañadas por la tormenta y que no requieren reconstrucción porque no fueron severamente dañadas. Mediante las actividades de elevación y mitigación se ayudará a los propietarios de viviendas afectadas por la tormenta, pero que no solicitan fondos para la reconstrucción o rehabilitación. En el caso de estructuras no históricas, las actividades de elevación en la llanura de inundación deben cumplir con los requisitos de elevación más recientes según las reglas de la Ley de Control de Áreas de Riesgo de Inundación (NJAC 7:13). Los requisitos de elevación se determinarían conforme a la elevación de la llanura aluvial de interés y consistentes con los requisitos estatales y federales. La mitigación implicaría medidas estructurales y no estructurales destinadas a limitar los efectos de futuros desastres naturales y puede incluir reajustes estructurales y de servicios públicos para que el edificio sea más resistente a las inundaciones, a la nivelación y estabilización de taludes y a las mejoras en el drenaje. En el caso de viviendas dañadas sustancialmente que no puedan ser rehabilitadas de manera rentable o razonable, para acomodar a la familia afectada, los propietarios de vivienda pueden ser elegibles para obtener fondos de reconstrucción o para la compra de sus vivienda al valor justo actual de mercado e incentivos de reubicación. Ya que actualmente no se conocen las ubicaciones exactas del proyecto, se han preparado dos evaluaciones ambientales de revisión amplia de Nivel 1, según las regulaciones del HUD en 24 CFR § 58.15: una, para los condados de Monmouth y Ocean, y otra, para los condados de Atlantic y Cape May. Se completarán las revisiones específicas del sitio de Nivel 2 en el caso de leyes y disposiciones no abordadas en la revisión general de Nivel 1 para cada dirección bajo este programa, a medida que dichas direcciones se den a conocer.
Cita del Nivel de Revisión Ambiental: El DCA ha determinado que las actividades de los proyectos propuestos bajo el Programa RREM 2.0 no están exentas ni excluidas de forma categórica bajo la norma 24 CFR § 58.34: Actividades exentas, y la norma 24 CFR § 58.35: Exclusiones categóricas. El DCA ha determinado que se requiere una Evaluación Ambiental (EA por sus siglas en inglés) para analizar la actividad propuesta y sus posibles impactos ambientales, según la sección § 58.36: Evaluaciones Ambientales, y sujeta a las leyes y disposiciones de las normas 24 CFR § 58.5, 24 CFR § 58.6, y la Ley de Política Ambiental Nacional (NEPA, por sus siglas en inglés).
Revisión específica del sitio de Nivel 2: Las revisiones específicas del sitio cubrirán las siguientes leyes y disposiciones en las que no se logró el cumplimiento en la revisión amplia de Nivel 1: Peligros Aeroportuarios (24 CFR, parte 51, subparte D); Seguro de Inundación (Ley de Protección contra Desastres por Inundación de 1973 y Ley de Reforma del Seguro Nacional de Inundación de 1994 [42 USC 4001-4128 y 42 USC 5154a]); Gestión de la Zona Costera (Ley de Gestión de la Zona Costera,

secciones 307(c) y (d)); Contaminación y Sustancias Tóxicas (24 CFR, parte 50.3(i) y 58.5(i)(2)); Especies en Peligro de Extinción (Ley de Especies en Peligro de Extinción de 1973, en particular la sección 7; 50 CFR, parte 402); Gestión de Llanuras de Inundación (Orden Ejecutiva 11988, en particular la sección 2(a); 24 CFR, parte 55); Preservación Histórica (Ley Nacional de Preservación Histórica de 1966, en particular las secciones 106 (54 USC 306108) y 110 (54 USC 306101); 36 CFR, parte 800); Protección de Humedales (Orden Ejecutiva 11990, en particular las secciones 2 y 5); Ríos Silvestres y Escénicos (Ley de Ríos Silvestres y Escénicos de 1968, en particular la sección 7(b) y (c)); e Hábitat Esencial de Peces (Ley Magnuson-Stevens de Conservación y Gestión de Pesquerías).
Medidas, condiciones y permisos de mitigación: El DCA ha adoptado medidas y condiciones estándar de mitigación para reducir, evitar o eliminar los efectos ambientales adversos y evitar el incumplimiento o la disconformidad con las leyes y disposiciones en la revisión específica del sitio de Nivel 1, según corresponda. El DCA incorporará estas medidas y condiciones generales de mitigación, junto con las que son específicas del sitio, y los permisos necesarios identificados durante cada revisión específica del sitio de Nivel 2, en los contratos de proyecto, acuerdos de desarrollo y otros documentos relevantes.
Costo estimado del proyecto: $18,100,000.

DETERMINACIÓN DE NO IMPACTO SIGNIFICATIVO

El DCA, como Entidad Responsable bajo la norma 24 CFR, parte 58, ha determinado que este proyecto no tendrá impacto significativo en el medio ambiente humano. Por lo tanto, no se requiere una Declaración de Impacto Ambiental bajo la Ley Nacional de Política Ambiental de 1969 (NEPA).

La información adicional del proyecto se encuentra en el Registro de Revisión Ambiental en el Departamento de Asuntos Comunitarios de Nueva Jersey, División de Recuperación y Mitigación de Desastres, 101 South Broad Street, Trenton, NJ 08625-0800. Los expedientes están disponibles para revisión y se pueden examinar o copiar durante días laborables, entre las 9 a.m. y las 5 p.m.

AVISO FINAL Y EXPLICACIÓN PÚBLICA DE ACTIVIDAD PROPUESTA EN LLANURA DE INUNDACIÓN Y HUMEDAL

Se notifica que el DCA, como Entidad Responsable bajo la norma 24 CFR, parte 58, ha llevado a cabo una evaluación según lo requerido por la Orden Ejecutiva 11988 y la Orden Ejecutiva 11990, y de acuerdo con las regulaciones del HUD en 24 CFR 55.20, en la subparte C: Procedimientos para Determinar el Manejo de las Llanuras de Inundación y la Protección de los Humedales. El financiamiento de la actividad proviene del Programa de Reconstrucción, Rehabilitación, Elevación y Mitigación (RREM 2.0) [CDBG-DR, subvención número B-13-DS-34-0001].

Dada la existencia de llanuras de inundación y humedales en los condados de Atlantic, Cape May, Monmouth y Ocean, el DCA ha determinado que los sitios individuales del

proyecto se pueden ubicar dentro de la llanura de inundación y/o el humedal. La ubicación de los sitios individuales del proyecto, en relación con la llanura de inundación y el humedal, se determinará durante cada revisión de Nivel 2 del sitio específico utilizando los mejores datos de cartografía disponibles de la Agencia Federal de Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés), el Inventario Nacional de Humedales del Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos (USFWS, por sus siglas en inglés) y el Departamento de Protección Ambiental de Nueva Jersey (NJDEP, por sus siglas en inglés).

El trabajo propuesto bajo RREM 2.0 se limitará a la reconstrucción, rehabilitación, elevación y/u otras actividades de mitigación dentro de la superficie ocupada por los actuales lotes desarrollados para los solicitantes, cuyas viviendas fueron dañadas por el huracán Sandy. Se mantendrán todas las funciones naturales y beneficiosas de la llanura de inundación, que incluyen el almacenamiento y el acarreo de aguas de inundación, la descarga o recarga de aguas subterráneas, el control de la erosión, y el mantenimiento de la calidad del agua y hábitat para la flora y fauna. Se utilizarán las mejores prácticas de gestión para el control de la erosión y la sedimentación a fin de minimizar los posibles impactos en las llanuras de inundación y los humedales.

El DCA ha considerado las siguientes alternativas y medidas de mitigación para minimizar los efectos adversos, así como restaurar y preservar las funciones naturales y beneficiosas y los valores intrínsecos de la llanura de inundación y el humedal existentes:

(i) Localizar el proyecto fuera de la llanura de inundación y el humedal: Nueva Jersey es el estado más densamente poblado del país y, por lo tanto, no se considera viable una política que prohíba cualquier desarrollo en la llanura de inundación debido al gran número de lotes dentro de ella y los humedales en los condados más afectados por el huracán Sandy.

(ii) Alternativa de No Acción: Esta significaría que los solicitantes no recibirían subvenciones bajo el RREM 2.0. Como resultado, a estos propietarios no se les proporcionaría asistencia financiera para rehabilitar, reconstruir, elevar o mitigar sus viviendas y resistir mejor el próximo evento de tormenta. Por lo tanto, sus propiedades serían más vulnerables a futuras condiciones de inundación. La Alternativa de No Acción tampoco abordaría la necesidad de contar con viviendas seguras, dignas y asequibles en el estado, ni requeriría la elevación de las viviendas dentro de la llanura de inundación al estándar más alto de protección contra inundaciones.

(iii) Localizar el proyecto propuesto dentro de la llanura de inundación y el humedal (alternativa preferida): Esta alternativa permitiría a los propietarios recibir asistencia financiera para rehabilitar, reconstruir, elevar o mitigar sus viviendas y, así, proteger sus propiedades de futuras inundaciones. Esta también abordaría la necesidad de vivienda segura, digna y asequible en el estado.

Las acciones deben llevarse a cabo dentro de la llanura de inundación y el humedal debido a: 1) la necesidad de proporcionar vivienda segura y asequible; 2) la intención de no desplazar a los residentes; y 3) la capacidad de mitigar y minimizar los impactos en la salud humana, la propiedad pública y los valores de la llanura de inundación y el humedal.

Los propietarios que participen en RREM 2.0 deberán cumplir con las siguientes condiciones y medidas de mitigación para minimizar la amenaza a la propiedad, minimizar las pérdidas por inundaciones y beneficiar los valores de la llanura de inundación y el humedal:

(i) Con la excepción de las estructuras históricas (como se definen en 44 CFR 59.1), toda la reconstrucción propuesta, las mejoras sustanciales (como se define en 44 CFR 59.1) y las actividades de elevación en la llanura de inundación deben cumplir los requisitos de elevación más recientes de acuerdo con las reglas de la Ley de Control de Áreas de Peligro de Inundación (NJAC 7:13). Los requisitos de elevación se determinarían utilizando la elevación de la llanura aluvial de interés.

(ii) Las estructuras y los bienes asegurables que se encuentren total o parcialmente dentro de la llanura de inundación de 100 años, que se indica en el actual Mapa de Tasas de Seguro de Inundación (FIRM, por sus siglas en inglés) de la FEMA, deben contar con la cobertura de un seguro de inundación, el cual debe mantenerse al transferirse la propiedad [24 CFR 58.6(a)(1)].

(iii) Los humedales situados en el sitio del proyecto o sus proximidades deben protegerse de cualquier actividad innecesaria o alteración debido a la construcción.

(iv) La vegetación y el suelo expuesto deben restablecerse lo antes posible una vez finalizados los trabajos.

(v) Las entradas de drenaje existentes se deben proteger contra desechos, tierra y sedimentación.

(vi) No se utilizará equipo pesado dentro de los humedales.

Por lo tanto, los requisitos del RREM 2.0 ayudarán a garantizar un impacto adverso mínimo en la llanura de inundación y los humedales en las ubicaciones propuestas del proyecto. Este cumplirá con los procedimientos estatales y locales de protección de llanuras de inundación y humedales.

El DCA ha reevaluado las alternativas a la construcción en la llanura de inundación y el humedal, y ha determinado que no existe una alternativa factible al desarrollo en la llanura de inundación y el humedal. Los expedientes ambientales que documentan el cumplimiento de la Orden Ejecutiva 11988, la Orden Ejecutiva 11990 y la norma 24 CFR, parte 55 están disponibles para la inspección, revisión y copia por parte del público, previa solicitud, en los horarios y lugares detallados en el último párrafo de este aviso para la recepción de comentarios.

Este Aviso tiene tres propósitos principales. En primer lugar, las personas que puedan verse afectadas por las actividades en la llanura de inundación y el humedal, así como las que tienen interés en la protección del medio ambiente natural, deben tener la oportunidad de expresar sus inquietudes y proporcionar información sobre estas zonas. En segundo lugar, un programa adecuado de avisos públicos puede ser una importante herramienta educativa pública. La difusión de información y la solicitud de comentarios públicos sobre las llanuras de inundación y los humedales pueden facilitar y mejorar las iniciativas federales para reducir los riesgos e impactos asociados con la ocupación y modificación de estas áreas especiales. En tercer lugar, como cuestión de equidad, cuando el Gobierno federal determina que participará en acciones que tienen lugar en una llanura de inundación o humedal, debe informar a quienes puedan estar en mayor o continuo riesgo.

COMENTARIOS PÚBLICOS

Cualquier individuo, grupo o agencia que no esté de acuerdo con esta determinación o que desee comentar sobre el proyecto puede enviar comentarios por escrito a *Samuel Viavattine, Deputy Commissioner, New Jersey Department of Community Affairs, 101 South Broad Street, PO Box 800, Trenton, NJ 08625-0800.* Los comentarios también pueden enviarse por correo electrónico a DRM.EHPComments@dca.nj.gov. Todos los comentarios recibidos antes del 13 de noviembre de 2026, o quince (15) días a partir de la fecha real de publicación, lo que sea posterior, serán considerados por el DCA. Los comentarios deben especificar a qué aviso se refieren.

CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

El DCA certifica al HUD que Jacquelyn A. Suárez, en su calidad de Comisionada del DCA, consiente en aceptar la jurisdicción de los Tribunales Federales si se interpone una acción para hacer cumplir las responsabilidades en relación con el proceso de revisión ambiental y que estas responsabilidades han sido satisfechas. La aprobación de la certificación por parte del HUD satisface sus responsabilidades bajo la Ley Nacional de Política Ambiental y las leyes y disposiciones relacionadas, y permite al DCA utilizar los fondos del CDBG-DR.

OBJECIONES A LA LIBERACIÓN DE FONDOS

El HUD aceptará objeciones a su liberación de fondos y la certificación del DCA por un período de quince (15) días después de la fecha prevista de presentación o la recepción real de la solicitud (lo que ocurra más tarde) solo si se fundamentan en una de las siguientes bases: (a) la certificación no fue formalizada por el Oficial Certificador del DCA; (b) el DCA ha omitido un paso o no ha tomado una decisión o determinación requerida por las regulaciones del HUD en 24 CFR, parte 58; (c) el beneficiario de la subvención ha comprometido fondos o ha incurrido en costos o realizado actividades no autorizadas en 24 CFR, parte 58, antes de la aprobación de una liberación de fondos por el HUD; o (d) otra agencia federal, actuando de conformidad con la norma 40 CFR, parte 1504, ha presentado una determinación por escrito de que el proyecto

no es satisfactorio desde el punto de vista de la calidad ambiental. Las objeciones deben prepararse y presentarse de acuerdo con los procedimientos requeridos (24 CFR, parte 58.76) y deben dirigirse a *Gerilee Bennett, Acting Director, Office of Disaster Recovery, U.S. Department of Housing and Urban Development, 451 7th Street SW, Washington, D.C. 20410.* Los posibles objetores deben ponerse en contacto con el HUD para verificar el último día real del período de objeciones.

Jacquelyn A. Suárez, Comisionada
Departamento de Asuntos Comunitarios de Nueva Jersey